FEBRERO DE 2016 NÚM. 22

NUEVAS DECLARACIONES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN MÉXICO A PARTIR DE 2016

C.P.C. ARMANDO PEREZ SANCHEZ
Integrante de la Comisión Fiscal del IMCP

L.C. Emmanuel Alejandro Aguirre López
Colaboraión especial

DIRECTORIO

C.P.C. Leticia Hervert Sáenz
PRESIDENTA

C.P.C. José Luis García Ramírez
VICEPRESIDENTE GENERAL

C.P.C. Angélica Gómez Castillo
VICEPRESIDENTA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN

C.P.C. Luis Sánchez Galguera
VICEPRESIDENTE FISCAL

C.P.C. Francisco Moguel Gloria
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FISCAL

C.P.C. Víctor M. Pérez Ruiz
RESPONSABLE DE ESTE BOLETÍN

LOS COMENTARIOS PROFESIONALES DE ESTE ARTÍCULO SON RESPONSABILIDAD DEL AUTOR, SU INTERPRETACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES FISCALES PUEDE DIFERIR DE LA EMITIDA POR LA AUTORIDAD FISCAL.

FiscoActualidades

IMCP ES MIEMBRO DE IFAC International Federation of Accountants

Integrantes de la Comisión Fiscal del IMCP

Aguilar Millán, Federico
Alvarado Nieto, Gerardo Jesús
Arellano Godínez, Ricardo
Arguello García, Francisco Javier
Cámara Flores, Víctor Manuel
Cavazos Ortiz, Marcial A.
De Anda Turati, José Antonio
De los Santos Anaya, Marcelo
De los Santos Valero, Javier
Erreguerena Albaitero, José Miguel
Eseverri Ahuja, José Ángel
Franco Gallardo, Juan Manuel
Gallegos Barraza, José Luis
García Domínguez, Salvador
Gómez Espiñeira, Antonio C.
Hernandez Cota, José Paul
Hoyos Hernández, Francisco Xavier
Lomelín Martínez, Arturo
Manzano García, Ernesto
Mena Rodríguez, Ricardo Javier
Mendoza Soto, Marco Antonio
Moguel Gloria, Francisco
Navarro Becerra, Raúl
Ortiz Molina, Óscar
Pérez Ruiz, Víctor Manuel
Pérez Sánchez, Armando
Puga Vértiz, Pablo
Ríos Peñaranda, Mario Jorge
Sainz Orantes, Manuel
Sánchez Gutiérrez, Luis Ignacio
Uribe Guerrero, Edson
Villalobos González, Héctor
Wilson Loaiza, Francisco Miguel
Esquivel Boeta, Alfredo
Fierro Hernández, Martín Gustavo
Bastidas Yffert, María Teresa

NUEVAS DECLARACIONES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN MÉXICO A PARTIR DE 2016

C.P.C. ARMANDO PÉREZ SÁNCHEZ
Integrante de la Comisión Fiscal del IMCP

L.C. Emmanuel Alejandro Aguirre López
Colaboración especial

En el año 2012 los gobiernos de distintos países comenzaron a preocuparse por el pago de impuestos que empresas multinacionales hacían en los países donde tenían presencia. Derivado de esa inquietud, mediante 15 acciones clasificadas en cinco ejes estratégicos denominados:

- Economía digital.
- Coherencia.
- Fondo.
- Transparencia y seguridad.
- Desarrollo de instrumento multilateral.

Los países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) implementaron el proyecto *Base Erosion and Profit Shifting* (BEPS). En este orden de ideas y como parte del eje *Transparencia y seguridad*, se desarrolló la acción 13 denominada "Documentación de precios de transferencia y reporte país por país", misma que después de revisarse por varias autoridades fiscales miembros y no miembros de la OCDE, en octubre de 2015 presentaron el reporte final en donde se establece el rediseño del capítulo V de las *Guías de Precios de Transferencia denominado,* "Documentación de precios de transferencia" para introducir los siguientes tres niveles de documentación:

- *Master File*: panorama global de las operaciones económicas y políticas generales de precios de transferencia de un grupo.
- *Local File*: análisis de las transacciones relevantes de las compañías en lo individual.
- *Country by Country Report* (CbC): información de asignación de indicadores de actividad económica de las compañías de un grupo.

Incorporación de obligaciones en México

Dentro de los compromisos que tiene México como país miembro de la OCDE se encuentra el incorporar a su derecho los acuerdos que se hubieran alcanzado en el marco de la organización. En este sentido, y considerando que las *Guías de Precios de Transferencia,* es un documento interpretativo para efectos fiscales mexicanos, a partir del ejercicio 2016 se incorpora el artículo 76-A al texto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), así como ciertas sanciones en el Código Fiscal de la Federación (CFF), con el fin de establecer la obligación de presentar a la autoridad fiscal las siguientes declaraciones informativas:

Declaraciones informativas de partes relacionadas	Información a proporcionar
I. Declaración informativa maestra	• Estructura organizacional. • Descripción de la actividad, intangibles, actividades financieras del Grupo. • Posición financiera y fiscal de las partes relacionadas.
II. Declaración informativa local	• Descripción de la estructura organizacional, actividades estratégicas y de negocio, así como de sus operaciones con partes relacionadas. • Información financiera del contribuyente obligado y de las operaciones o empresas utilizadas como comparables.
III. Declaración informativa país por país	• Indicadores por jurisdicción fiscal que muestren: i) ingreso total, distinguiendo el monto obtenido con partes relacionadas y con partes independientes; ii) utilidades o pérdidas antes de impuestos; iii) impuesto sobre la renta efectivamente pagado; iv) impuesto sobre la renta causado en el ejercicio; v) cuentas de capital; vi) utilidades o pérdidas acumuladas; vii) número de empleados; viii) activos fijos y mercancías. • Listado de todas las entidades integrantes del grupo incluyendo las actividades económicas realizadas.

Sujetos obligados

En términos de la LISR, aquellas personas morales del Título II de la ley que realicen operaciones con partes relacionadas y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, estarán obligados a presentar las declaraciones en mención:

- Las que en el último ejercicio inmediato anterior, hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del ISR iguales o superiores a $644’599,005 pesos.

- Las que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores.

- Sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen opcional para grupos de sociedades.

- Entidades paraestatales de la administración pública federal.

- Personas morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país.

Tratándose de la *Declaración informativa país por país*, además de los sujetos anteriores, deberán presentarla quienes se encuentren en los siguientes supuestos:

- Personas morales controladoras multinacionales, es decir, aquéllas que reúnan los siguientes requisitos:

- Sean residentes en México.

- Tengan subsidiarias en términos de las normas de información financiera (NIF).

- No sean subsidiarias de otra empresa residente en el extranjero.

- Estén obligadas a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las Normas de Información Financiera (NIF).

- Reporten en sus estados financieros consolidados resultados de entidades con residencia en otro o más países o jurisdicciones.

- Hayan obtenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos consolidados para efectos contables iguales o superiores a doce mil millones de pesos.

- Personas morales residentes en territorio nacional o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, que hayan sido designadas por la persona moral controladora del grupo multinacional residente en el extranjero como responsables de proporcionar la información.

En caso el caso de residentes en México que sean subsidiarias de extranjeros, y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) no pueda obtener el reporte país por país mediante mecanismos de intercambio de información, estarán obligados a presentar la información mencionada.

Sanciones

En caso de que los contribuyentes no presenten las declaraciones informativas, no podrán celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con la Administración Pública Federal y con la Procuraduría General de la República.

Asimismo, se impondrán multas que van de $140,540 a $200,090, en caso de no presentar o proporcionar la información incompleta, con errores, inconsistencias o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales.

PUNTOS A CONSIDERAR DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS

Derivado de la necesidad de diversas autoridades fiscales de disponer de información que permita enfocar adecuadamente sus esfuerzos de revisión, así como de la necesidad de los contribuyentes de tener un ambiente fiscal simplificado, el cumplimiento de las declaraciones informativas y otras medidas BEPS no debiera ser entendido como una tarea unilateral, sino más bien conjunta, ya que hay tareas que pudieran simplificarse si la autoridad fiscal y el contribuyente actuaran de manera ordenada y colaborativa para evitar cargas administrativas extenuantes, aprovechar sinergias y optimizar recursos limitados. En nuestra opinión, las actividades que pudieran contribuir a un cumplimiento coordinado destacan las que se comentan a continuación.

DUPLICIDAD DE INFORMACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE OBLIGACIONES

Con las plataformas tecnológicas que las autoridades fiscales actualmente disponen se podría identificar la información que cada autoridad fiscal posee a través de declaraciones anuales o informativas (incluso del Grupo controlador multinacional) y exentar o eliminar su solicitud para los sujetos obligados y eventualmente evitar una duplicidad de información.

Es importante mencionar que si bien entendemos que estas declaraciones serán compartidas con otras autoridades fiscales, también es un hecho que pudieran haber casos en donde la autoridad fiscal del país en donde se encuentra el Grupo Controlador Multinacional y la mayor parte de subsidiarias, ya posea la mayor parte de información requerida, por lo que pudiera ser suficiente con una confirmación por parte del Grupo controlador multinacional para hacer del conocimiento de la autoridad fiscal el listado con los miembros de su grupo. Algunos ejemplos de información que ya se reporta a la autoridad fiscal mexicana son los siguientes:

I. Declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional, que deberá contener información referente al grupo empresarial multinacional:	
	Información disponible para la autoridad fiscal mediante declaraciones
a) Estructura organizacional.	* Información proporcionada en SIPRED o DISIF Anexo 13. INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS.

II. Declaración informativa local de partes relacionadas, que deberá contener información sobre:	
a) Descripción de la estructura organizacional, actividades estratégicas y de negocio, así como de sus operaciones con partes relacionadas.	* Información proporcionada en SIPRED o DISIF Anexo 13. INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS Anexo 16. OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
b) Información financiera del contribuyente obligado y de las operaciones o empresas utilizadas como comparables en sus análisis.	* La información financiera de transacciones con partes relacionadas residentes en el extranjero ya se encuentra en el Anexo 9 de la Declaración Informativa Múltiple (DIM) denominado "Información de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero".
III. Declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional que contenga:	
a) Información a nivel jurisdicción fiscal sobre la distribución mundial de ingresos e impuestos pagados.	* Para las entidades (Grupos controladores multinacionales y subsidiarias) con residencia fiscal en México, la autoridad tributaria posee información a través de las diversas declaraciones de impuestos que se presentan.
b) Indicadores de localización de las actividades económicas en las jurisdicciones fiscales en las que opera el grupo empresarial multinacional en el ejercicio fiscal correspondiente, los cuales deberán incluir la jurisdicción fiscal; el ingreso total, distinguiendo el monto obtenido con partes relacionadas y con partes independientes; utilidades o pérdidas antes de impuestos; impuesto sobre la renta efectivamente pagado; impuesto sobre la renta causado en el ejercicio; cuentas de capital; utilidades o pérdidas acumuladas; número de empleados; activos fijos y de mercancías.	* Para las entidades (Grupos controladores multinacionales y subsidiarias) con residencia fiscal en México, la autoridad tributaria posee información a través de las declaraciones de impuestos. * El número de empleados para el caso de compañías con residencia fiscal en México, se revela información a través del Anexo 1 DIM denominado "Información anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo".
c) Un listado de todas las entidades integrantes del grupo empresarial multinacional, y de sus establecimientos permanentes, incluyendo las principales actividades económicas de cada una de las entidades integrantes del grupo empresarial multinacional; jurisdicción de constitución de la entidad, para el caso en que fuera distinta a la de su residencia fiscal, además de toda aquella información adicional que se considere pudiera facilitar el entendimiento de la información anterior.	* Información proporcionada en SIPRED o DISIF Anexo 13. INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS.

ALCANCE LEGAL

Resulta importante brindar seguridad jurídica a los contribuyentes en la información a requerir de las declaraciones en mención, sin embrago, dentro de la información solicitada en la "Declaración informativa país por país" del grupo empresarial multinacional (artículo 76-A de la LISR fracción III, inciso c) se menciona que se requiere "toda aquella información adicional que se considere pudiera facilitar el entendimiento de la información anterior", y de igual forma en el último párrafo del artículo 76-A de la LISR se indica que, por medio de reglas de carácter general el SAT "podrá solicitar información

adicional", lo cual pudiera dejar en incertidumbre al contribuyente o permitir a la autoridad fiscal la solicitud de información excesiva. Tal situación no necesariamente está en línea con los preceptos pactados en la OCDE, por lo que sería conveniente precisar el alcance de este tipo de requerimientos ya que al ser un tema nuevo para el contribuyente y la autoridad fiscal, pudiera generar actos arbitrarios.

¿Cómo prepararse para el cumplimiento?

El cumplimiento de la obligación comprende los ejercicios fiscales de 2016 en adelante para el caso de México, por lo que los grupos multinacionales debieran considerar como mínimo lo siguiente a fin de estar preparados y dar correcto cumplimiento:

- Identificación de las compañías que conforman el grupo multinacional, así como de las obligaciones a que estén sujetos considerando los niveles de documentación/informativas requeridos y las particularidades que pudieran tener las diversas jurisdicciones en que se ubican.

- Determinación de las áreas internas del grupo que debieran involucrarse, así como de sus responsabilidades.

- Análisis de la información disponible y de las posibles necesidades tecnológicas y de sistemas a implementar.

- Revisión de la revelación de información comercial potencialmente sensible.

- Elaboración de programa piloto para conocer el diagnóstico de la organización así como los temas operativos que requieren atención inmediata.

- Definición de plan de trabajo y fechas de cumplimiento.

Conclusión

La transparencia e intercambio de información son una constante en la sociedad actual, por lo que las declaraciones informativas incorporadas a la legislación mexicana al umbral del proyecto BEPS resultan un esfuerzo adecuado, no obstante, en nuestra opinión, y tal como se mencionó en líneas anteriores, el proyecto debiera ser abordado de forma conjunta entre autoridad y contribuyente poniendo como prerrogativa el cuidado de la información sensible del contribuyente y preservando la simplificación fiscal a fin de que la tarea fiscal no distraiga la función mercantil de las compañías.